



principio a los trabajos tenidos por base el repartimiento del primer semestre  
haciéndose las rectificaciones que sean justas y debidas cumpliendo en todo con lo q.  
esta prevenido. Y mediante a que en la regla 7.<sup>a</sup> de esta orden se previene  
que el reparto se verifique en el termino de quince dias, oigo de veinte dias, y en  
la 8.<sup>a</sup> que para el 4 de Setiembre se halle prevenido en la Intendencia,  
se acordó oficiar al Sr. Director de Justicia manifestándole que en tan corto pla-  
zo no es dable ponerlo al corriente sin haber observado en su Intendencia el  
modelo n.<sup>o</sup> 9 circulado con la Intendencia de 4 de Setiembre del año anterior,  
por lo que se podría dispensar por esta vez permitiendo se entienda según se  
ha hecho hasta aquí, a beneficio de la brevedad.

Habiendo manifestado el Sr. Alcade que según el art. 307 del Reglamen-  
to para la ejecución de la Ley de 8 de Mayo de 1845, tenía que ocuparse en el  
presente mes en la formación del Presupuesto Municipal para el año venidero  
para presentarlo a la discusión y voto del Ayuntamiento en el primer día del pro-  
ximo Setiembre, le era necesario suministrar todo lo que y antecedentes necesarios  
al objeto, por lo que encargaba al Ayuntamiento preparase sus observaciones p.<sup>as</sup>  
que pudiesen tener cabida y abstracción tiempo en la discusión. Con este mo-  
tivo se acordó que no habiendo contestado el Sr. Director de Correos al oficio que  
se le dirigió sobre el contrato de la corrección de Baliza, se le retire de  
inmediato encargándole la breve contestación, así como también se dirija  
al Sr. Jefe Político la exposición que está acordada sobre las pastas que  
se reprobaron en el presupuesto anterior y si en su reclamación no se dio  
contestación alguna, con lo que se retirarán separados y contraerán efecto  
sin efecto. Con lo que y no habiendo otro negocio pendiente de que tener